



PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

RAD. 2020-253

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, primero (01) de marzo de dos mil veintidós (2022)

la endosataria en procuración para el cobro del proceso de la referencia allegó solicitudes requiriendo el pago de los títulos judiciales constituidos; sin embargo, al haberse dispuesto en forma precedente el envío del referido asunto a los juzgados de ejecución civil, la competencia en adelante, incluyendo los pronunciamientos relativos a desembolso de títulos recae exclusivamente en el juzgado a quien llegue corresponder conocer de esta causa, razón por la cual, no es posible acceder a lo pedido.

Debe aclararse, que una vez se despache el expediente en cuestión a quien ahora corresponde su conocimiento, se procederá a través de la secretaria de este despacho a realizar las conversiones de títulos judiciales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO
EN EL ESTADO No. ____37____ QUE SE FIJO EL DIA: 2 DE MARZO
DE 2022

SECRETARIO

JUAN CAMILO VILLABONA BECERRA

ERIKA MAGALI PALENCIA

Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga – Santander